



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
Región de Oportunidades

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 068 - 2023-GRU-GGR

Pucallpa, 31 MAR. 2023

VISTO; La petición de la servidora DALMITH SORIA DEL CASTILLO; OFICIO N° 238-2023-GRU-ORA-OGP; INFORME N° 046-2023-GRU-ORA-OGP-JLS; OPINION LEGAL N° 011-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC; y demás actuados, y;

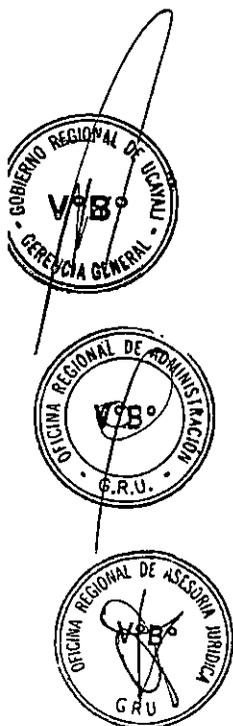
CONSIDERANDO:

Que conforme a los dispuesto en el Artículo 191° de la Constituciones Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - ley de reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 238-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 09 de marzo de 2023, el rector de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita opinión legal, remitiendo la petición de la servidora Dalmith Soria del Castillo, el INFORME N° 046-2023-GRU-ORA-OGP-JLS y demás antecedentes;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 27 de febrero de 2023, la servidora DALMITH SORIA DEL CASTILLO, servidora de carrera en actividad, solicita el reconocimiento y pago de reintegros e inclusión de manera permanente y continua en las planillas, debiendo registrarse en el AIRHSP, los conceptos remunerativos que presuntamente no vienen percibiendo adecuadamente debido a una errada interpretación y aplicación de los diferentes dispositivos legales vigentes que tienen carácter remunerativo, situación que les causa grave perjuicio económico, toda vez que no están cumpliendo con abonarle las remuneraciones conforme a la normatividad vigente, percibiendo montos diminutos que no corresponden al monto real, vulnerando sus derechos a percibir una remuneración justa y equitativa; conforme detalla a continuación los siguientes conceptos remunerativos:

1. Remuneración Básica – Decreto de Urgencia N° 105-2001 (30-08-2001)
2. INCREMENTO 16% - D.U. 090-96 (11/11/1996)
3. D.S. 051-91-PCM (04.03.91)
4. INCREMENTO DEL 13.23% -D.L. 25897-92 (27-11-1992)
5. INCREMENTO DEL 3.3%- LEY N° 26504 (08-07-1995)
6. INCREMENTO DEL 16% - D.U. 073-97 (21-07-97)
7. INCREMENTO DEL 16% - D.U. 011-99 (01-04-1999)
8. DECRETO DE URGENCIA N° 037-94
9. DECRETO SUPREMO N° 235-87-EF
10. DECRETO LEY N° 25891 (21-12-1992)
11. BONIFICACION PERSONAL – ART. 51 del D.Leg. 276-91-EF (24-03-1984)
12. BONIFICACION FAMILIAR - ART.11 D.S 051-91-PCM.
13. REFRIGERIO Y MOVILIDAD D.S. N° 025-85-PCM
14. COSTO DE VIDA 15% - D.S. N° 021-89-EF
15. COSTO DE VIDA 20% - D.S. N° 044-89-EF
16. COSTO DE VIDA 15% - D.S. N° 062-89-EF
17. BONIFICACION EXCEPCIONAL – D.S. N° 276-91-EF
18. ASIGNACION ESPECIAL – D.Ley N° 25697





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Asimismo, señala que, si bien es cierto que mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 755-2022-GRU-GR de fecha 22/12/2022 se ha aprobado los importes y/o montos actualizados de los conceptos remunerativos de los servidores del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276; dicha aprobación se ha realizado de manera global a favor de todos servidores públicos que forman parte del Pliego 462, solicitando que para resolver la presente tenga en cuenta los cuadros comparativos realizado por cada nivel remunerativo, que obran en el INFORME N° 001-2022-GRU-DREIFSTARDL de fecha 04 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión Revisora .

Que, conforme al Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 02-2018-GRU-CR, constituye funciones de la Oficina de Gestión de las Personas, aa) *Proponer lineamientos de política de personal para un justo otorgamiento de beneficios y reconocimiento de derechos de los servidores y/o funcionarios activos y cesantes del Gobierno Regional de Ucayali, dentro de lo autorizado por la normativa en materia de remuneraciones y presupuesto;* concordante con el literal z) *Elaborar la planilla de remuneraciones, pensiones;*

Que, en mérito a la disposición acotada, el encargado de Planillas y Aportes Previsionales de la Oficina de Gestión de las Personas, emite el INFORME N° 046-2023-GRU-ORA-OGPJLS de fecha 06 de marzo de 2023, destaca entre otros respecto a la petición:



- Con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha emitido la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 755-2022-GRU-GR, el mismo que APRUEBA los importes y/o montos actualizados de los conceptos remunerativos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de toda las unidades ejecutoras y entidades que forman parte del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali; cuyos montos clasificados por grupos ocupacionales y niveles remunerativos se detallan en el INFORME N° 001-2022-GRU-GREIFSTARDL de fecha 04 de noviembre de 2022, que forma parte como anexo de dicha Resolución. Asimismo, acota que no cuenta con disponibilidad presupuestal; además no resuelve que se pague continuamente dichos importes y/o montos actualizados.
- El artículo segundo de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 755-2022-GRU-GR, precisa que los montos contenidos en el INFORME N° 001-2022-GRU-GREIFSTARDL, no cuentan con disponibilidad presupuestal, por lo que corresponde a la entidad como pliego hacer las gestiones ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; por el momento la entidad como pliego no inicia gestión alguna, porque nos encontramos en el trámite del financiamiento del BET fijo y variable (aprobado con Resoluciones Directorales, para la sede central con la Resolución Directoral N° 0605-2022-EF/53.01), y para lo cual nos encontramos don déficit presupuestal para el cumplimiento del mismo.
- No es procedente el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), por ser un acto administrativo y no judicial; porque a la fecha se viene cumpliendo con el pago de acuerdo al Decreto Supremo N° 320-2022-EF, decreto supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Concluyendo que la solicitud es INVIABLE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
Región de Oportunidades

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante OPINION LEGAL N° 011-2023-GRU-GGR-OAJ/TTC de fecha 24 de marzo de 2023; OPNINA: DECLARAR INFUNDADO la petición de reconocimiento y pago de reintegro e inclusión de manera permanente y continua en la planilla, solicitado por la servidora de carrera DALMITH SORIA DEL CASTILLO, trabajadora del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, efectivamente, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 755-2022-GRU-GR de fecha 22/12/2022, tiene relación directa con la petición administrativa; es más, se ampara en ella. No obstante, dicho acto administrativo, es un acto de carácter declarativo, no tiene carácter de inmediata ejecutividad, su cumplimiento está supeditada a disponibilidad presupuestal que la propia administración deberá gestionar ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, amparar la pretensión de la administrada implicaría, que el monto de la remuneración que actualmente percibe la servidora en actividad tengan que incrementarse o reajustarse; lo cual está prohibido expresamente por el Artículo 6° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, como la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza; cualquier incremento o reajuste de remuneraciones, requiere una autorización por Ley; por lo que deviene en infundada la petición;

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 18° del ROF; con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO la petición de reconocimiento y pago de reintegro e inclusión de manera permanente y continua en la planilla, solicitado por de la servidora de carrera DALMITH SORIA DEL CASTILLO, trabajadora del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276; por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a la peticionante y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

